

Secretaria 18-01-2020

Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por CREZCAMOS S.A. Contra BELINDA MARÍA JIMENO PADILLA Y EDUARDO ALONSO HERNANDEZ DAZA. Informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se siga adelante con la ejecución. Para Proveer.

MARÍA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de enero de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	CREZCAMOS S.A.
Demandado:	BELINDA MARÍA JIMENO PADILLA Y EDUARDO ALONSO HERNANDEZ DAZA
Radicado:	47-053-40-89-001-2018-00763-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede, se observa que la solicitud presentada, es improcedente. En el sentido que la demanda fue presentada en contra de los demandados BELINDA MARÍA JIMENO PADILLA Y EDUARDO ALFONSO HERNANDEZ DAZA. Y revisado el plenario se puede constatar que solo se ha surtido la notificación por conducta concluyente al ejecutado EDUARDO ALFONSO HERNANDEZ DAZA. Visto lo antecedido, este Juzgado no dará trámite a lo requerido por lo anteriormente expuesto, este Despacho se,

RESUELVE

Se abstendrá de darle curso a la solicitud presentada, toda vez que la anterior es improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 001 publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 19 de ENERO de 2021 , a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria